



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

EXPEDIENTE: “SUMARIO  
INSTRUIDO AL SR. PEDRO  
BONNETINNI”. -----

Asunción, 26 de octubre de 2.022

## Resolución C.J.D. Nº01/2022

**VISTO**; la instrucción del presente sumario al Sr. Pedro Bonnetinni, Presidente de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón y;

**CONSIDERANDO**: Que, el presente sumario fue iniciado de oficio por esta Comisión de Justicia Deportiva de la Asociación Mundial que recibidas ante las denuncias recibidas , esta Comisión de oficio ha dispuesto por A.I. Nº 01/2.022, la instrucción del Sumario Administrativo, en base a que *“en la denuncia tratada por miembros del consejo ejecutivo relacionado que el Señor Pedro Bonnettini, Presidente de la Confederación Argentina de Futsal se encuentra realizando actos y publicaciones a través de redes sociales en abierta violación a los Estatutos de la AMF pregonando la realización de actos deportivos no aprobados por la AMF, como ser diversos Campeonatos Mundiales con reglas distintas a la que utiliza la entidad en la que se encuentra afiliada la CAFS y coincidiendo en fechas con los campeonatos ya calendarizados por la AMF.*

Que, por escrito de fecha 05 de setiembre de 2.022, se presenta el sumariado Sr. Pedro Bonnetinni, a solicitar copias de distintas disposiciones para el ejercicio de su defensa.

Que, por providencia de fecha 06 de setiembre de 2.022, esta comisión dispuso: *“Atento al escrito presentado por el Sr. Pedro Bonnetinni, suspéndase, el plazo para presentar su descargo correspondiente, y en atención a las manifestaciones y documentaciones solicitadas. LLAMESE AUTOS PARA RESOLVER. Notifíquese.”*

Que, por A. I. Nº 02/2.022, esta comisión resolvió: **“1- NO HACER LUGAR, al pedido de documentaciones solicitadas por el Sr. PEDRO BONNETINNI. 2-**



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

**REANUDAR**, el plazo que tiene el mismo para presentar su descargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarlo, la Comisión dictara resolución en base a las pruebas existentes, cuyo plazo restante es de 3 (Tres) días. 3-**COMUNICAR**, notificar y cumplido archivar.”

Que, por escrito de fecha 13 de octubre de 2.022, el Sumariado Sr. Pedro Bonnetinni, realizo su descargo en los términos que siguientes: *“En los últimos tiempos, y debido a un sinnúmero de razones, más o menos válidas, pero reales al fin; la desazón, el desinterés, la desidia y la desmotivación, se apodero de gran cantidad de nuestra dirigencia, provocando la inacción y una especie de parálisis del hacer. En nuestro ámbito deportivo y social, la carencia de un liderazgo efectivo y positivo, se llevó puesto a muchos, poniendo de manifiesto una profunda falta de gestión. Ahora bien, si un líder no gestiona: ¿Qué clase de liderazgo ejerce?, ¿Qué conductas comunica al equipo?, ¿Qué piensa cada miembro del equipo respecto de lo que es correcto y lo que es incorrecto?, En la costumbre se normalización las conductas y comportamientos no apropiados, que nos alejan de las gestiones conducentes al logro de objetivos superadores. En este contexto, con la obligación ética y moral de recuperar el fuego interno que se necesita para dar un golpe de timón a la situación imperante, está más que justificada mi intención de despertar a los equipos de trabajo a impulsarlos al logro de resultados superiores, más allá de las dificultades existentes. Mi conducta responde a la solicitud de una gran cantidad de líderes positivos de nuestro deporte, los que por suerte no fueron anestesiados por el entorno dañino que rodea a nuestra conducción. Líderes positivos, que, como yo, están en la búsqueda permanente de la superación y con quienes tantas batallas hemos librado en beneficio del Fútbol de Salón, por respeto a ellos, quien suscribe, Pedro Ramón Bonnettini, DNI 08.438.647, se presenta con el único fin de generar condiciones para “EL BIEN DEL DEPORTE” objetivo que estamos obligados a cumplir por mandato expreso del Prof. Juan Carlos Ceriani, respetando nuestra filosofía y nuestros estatutos, todos fundamentos superiores a las mezquinas conductas que solo tienen por objetivo mantener espacios de*



## ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

*poder e impunidad. Dejo constancia que el presente descargo no significa reconocimiento alguno de autoridad legal, hasta tanto, la AMF no demuestre públicamente que las denuncias que hago por administración fraudulenta (\*), incumplimiento agravado de los Estatutos y abuso de poder que vengo realizando desde después de finalizado el Congreso de abril de 2016. En la confianza de tener las garantías estatutarias que el tratamiento y la definición de este expediente y en consecuencia de mis denuncias y exhibición de pruebas es material que resolverá un CONGRESO EXTRAORDINARIO al que intimo convoquen de inmediato dentro de los plazos estatutarios previstos, en un país neutral que ofrezca las garantías y seguridades para el ejercicio democrático; Este Expediente, resolverá lo que no pude lograr en más de seis años durante los cuales no logre que la AMF me informara datos institucionales necesarios para garantizar el libre ejercicio de la democracia, como, por ejemplo, la nómina total de países afiliados a efectos de tramitar ante ellos la cantidad necesaria de apoyos que exigen los Estatutos para convocar a Congreso Extraordinaria. (Art. 8 de los Estatutos). Tampoco logre saber cuáles son los países afiliados que están en condición de votar a través del cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, administrativas, legales y económicas. Ante la cerrada posición de la AMF en esconder información e ignorar demandas formales, fui obligado a proceder del modo que se me cuestiona. Esa conducta de la AMF, de no responder a los pedidos de información y demandas, es una estrategia destinada a ignorar los reclamos, impidiendo de ese modo el libre ejercicio democrático al que tenemos derecho, como está sobradamente probado más adelante. Cuando el líder evita el dialogo, se ataca la democracia, se cierran todos los caminos y somos obligados a buscar atajos. Con relación a las transgresiones y faltas éticas que se me acusan, "donde supuestamente el sumariado pretendía participar activamente de otras organizaciones ajenas, de lo que en ningún momento se le fuera prohibido, sino que habría transgredido los conductos de esta organización al no canalizar dichos cambios a través de los Congresos habilitados para tal efecto, por lo que habría atentado contra la institucionalidad*



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

*de la AMF”, debo decir que: Las supuestas transgresiones y faltas éticas que se me acusan, no hacen más que imitar las conductas del presidente de la AMF y el presidente de la Confederación Sudamericana que fueron pioneros en la participación mucho más activa que la mía en otras organizaciones ajenas, sin haber canalizado la intención, a través de los Congresos habilitados, conducta agravada por el silencio en que fueron realizadas. A continuación, adjunto documentación respaldatoria. Atentamente Pedro R. Bonnettini DNI 8.438.647”*

Que, por providencia de fecha 14 de octubre de 2.022, esta Comisión dispuso: *“Téngase por contestado, el traslado en los términos del escrito que antecede, que fuera remitido por el sumariado Sr. PEDRO BONNETINNI y en consecuencia, llámese autos para dictar resolución. Notifíquese”*

Que, primeramente, en virtud al Artículo 32º del Estatuto de la A.M.F., esta Comisión de Justicia se encuentra con suficiente competencia para proceder al estudio y aplicación de eventuales sanciones que pudieran ser aplicadas.

Que, el objeto de instrucción del presente Sumario, es la atribución al Sr. Pedro Bonnetinni se resume en hechos de transgresiones a las normativas de la A.M.F., a faltas éticas que le fueron remitidas conforme a documentaciones suscriptas por el mismo, donde supuestamente el sumariado pretendía, participar activamente de otras organizaciones ajenas, de lo que, al mismo en ningún momento se le fuera prohibido sino que habría trasgredido los conductos de esta Organización al no canalizar dichos cambios a través de los Congresos habilitados para tal efecto, por lo que abría atentado contra la Institucionalidad de la A.M.F.

Que, esta Comisión, dentro del estudio pormenorizado de los elementos facticos existentes actualmente encuentra que el Sr. PEDRO BONNETINNI, en fecha 04 de agosto de 2.022 se encuentra abocado en la organización de competencias deportivas en transgresión al Estatuto de la A.M.F.



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

Que, en su carácter de Presidente de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón, ha en fecha 14 de agosto de 2.022, se encuentra abocado en la invitación al supuesto torneo “Campeonato mundial de Selecciones Femeninas categoría absoluta”

Que, así mismo se tiene que el mismo ha suscripto la supuesta “DECLARACIÓN DE BUCARAMANGA”, cuestión no reconocida por la A.M.F.

Que, habiéndose acreditados dichos hechos esta Comisión pasa a analizar, los descargos que ha efectuado el Sumariado, salvaguardando su derecho a la defensa y se tiene que, el mismo sustenta su defensa en cuestiones, ajenas al objeto del presente sumario, pretendiendo inculpar a otras personas lo cual, para esta comisión no puede ser valorada de manera positiva en razón de que la Responsabilidad de los Miembros de la A.M.F., es personalísima, es decir no se puede pretender alegar justificación al actuar por el comportamiento de otro.

Que, así mismo, alega como defensa la no contestación de ciertas notas y oficios, por parte de otro organismo de la A.M.F., lo cual para esta Comisión no puede ser valorado, por que escapa al objeto y al actuar sobre los hechos que ha efectuado el Sr. Pedro Bonnetinni.

Que, ahora bien, entrando al estudio de los hechos realizados por el Sr. Pedro Bonnetinni, tenemos primeramente que el mismo, ha participado activamente, en la reactivación de otras entidades que “pretenden regular el fútbol de salón”, siendo que el mismo es socio fundador de la A.M.F., conforme al Acta fundacional de la A.M.F.

Que, así también, se tiene probado y acreditado en estos autos, que el Sr. Pedro Bonnetinni, ha participado activamente en la organización y promoción de un torneo no reconocido por la A.M.F., conforme a las notas e invitaciones que el mismo ha suscripto, y sobre lo cual el mismo no ha efectuado descargo alguno.



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

**Que, dichas situaciones fácticas trasgreden los siguientes artículos del Estatuto de la A.M.F.**

Artículo 1º *“La ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL – AMF de ahora en más – fundada en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el primero de diciembre del año dos mil dos, es una organización deportiva y jurídica de ámbito mundial encargada de ejercer el gobierno, la dirección y la administración del futsal, futbol de salón o futbol sala o sus variantes o modalidades, que propenderá a la práctica y a la difusión del mismo, buscando al mismo tiempo intensificar su perfeccionamiento moral, físico y deportivo para alcanzar todos los objetivos trazados.*

Artículo 4º *“Organizar, reglamentar, difundir y dirigir la práctica del futsal en todo el mundo en la forma establecida en el presente estatuto y los reglamentos que se dicten al efecto...”*

Artículo 18º *“El comité ejecutivo verificara la organización de los Campeonatos Mundiales e Intercontinentales, otorgándole la aprobación final si no se encuentran fallas respecto a las normas establecidas...”*

Por tanto, para esta comisión se tiene plenamente comprobado, que el Sr. PEDRO BONNETINNI, ha transgredido la institucionalidad de la AMF, al organizar competencias expresamente mencionadas en el Art. 1º de la AMF y demás concordantes, así también, sin utilizar dicha declaración en su contra el mismo reconoce dicha situación por lo que el mismo es consciente de las transgresiones efectuadas al reglamento de la AMF, por lo que es responsable personal de su actuar.

Que, así también es importante mencionar que dichos actos se subsumen en la conducta establecida en el Art. 39º en el sentido de transgredir en forma grave los estatutos y reglamentos de la organización; por ofender gravemente la dignidad y el honor de la AMF o de cualquiera de sus organizaciones miembros;





# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

Que, así mismo, es importante mencionar que todos los hechos atribuidos al Sr. Pedro Bonnetinni, fueron realizados en su carácter de presidente de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón, por tanto, la misma es responsable de manera solidaria, de conformidad al Artículo 42º de los Estatutos que establece *“La organización Nacional que integre la AMF asume la obligación de, además de respetar estos Estatutos, someterse a los Reglamentos y Reglas de juego establecidas por el Congreso para los juegos que se celebren en todo el ámbito de su influencia.”*

Por tanto, en virtud a los Artículos 32 y 40º de los Estatutos la;

## **COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA de la A.M.F.:**

### **R E S U E L V E**

- 1- **DECLARAR**, probados los hechos atribuidos al Sr. PEDRO BONNETINNI, que transgreden los estatutos de la A.M.F.
- 2- **SUSPENDER**, hasta el próximo congreso extraordinario en sus funciones al Sr. PEDRO BONNETINNI, Presidente de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón, por los fundamentos referidos en la presente resolución.
- 3- **SUSPENDER**, hasta el próximo congreso extraordinario a la Confederación Argentina de Fútbol de Salón
- 4- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archívese